

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4177 Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2014-2015.

En fecha 14 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2014-2015. A fin de favorecer el conocimiento de su creación, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014, por el que se se aprueba el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2014-2015, que se inserta a continuación.

Murcia, 21 de marzo de 2014.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014, por el que se aprueba el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2014-2015.

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma para el bienio 2014-2015 en los términos que se expresan en el Anexo que se acompaña.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2012, de 6 de julio, y con el fin de facilitar la actividad inspectora, se ordena a todas las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestar la ayuda y colaboración que, en el ejercicio de sus funciones, les sea requerida por la Inspección General de Servicios.

Tercero.- Concluidas las actuaciones inspectoras, el Consejero de Economía y Hacienda informará al Consejo de Gobierno sobre el desarrollo del Plan.

Cuarto.- El Plan al que se refiere este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación extendiéndose la vigencia de sus actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2015.

Anexo

Plan General de Inspección para el bienio 2014-2015.

Las funciones y competencias de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia se regulan en el Decreto 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios. El artículo 15 de este Decreto dispone que el Plan General de Inspección, será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

El contenido de los Planes de Inspección está referido a las funciones esenciales de la Inspección General de Servicios y, por tanto, sus objetivos generales son, de una parte, el análisis, supervisión y control de las Unidades Administrativas de los Órganos Directivos seleccionados en el Plan, asegurando que su actuación se desarrolla de acuerdo con los principios de legalidad de la actuación administrativa, eficacia y eficiencia. Y de otra parte, la elaboración e implantación de propuestas de mejora de los procedimientos, documentos administrativos, normativa y métodos de trabajo, de las Unidades y Órganos inspeccionados, destacando en este Plan General la implantación de nuevas Medidas y Herramientas de Simplificación y Administración Electrónica.

Primero.- Objeto del Plan General de Inspección 2014-2015.

El Plan General de Inspección 2014-2015, tiene como objeto esencial, la "Implantación efectiva de las Medidas de Simplificación Administrativa en los procedimientos, documentos y normativa de la CARM", que tienen como destinatarios a los ciudadanos ¹ y la paralela "Implantación efectiva de las medidas y herramientas de la Administración Electrónica" en las actuaciones y procedimientos de la Administración Regional.

Así mismo, constituyen objeto de este Plan actuaciones singulares en materia de mejora de la Calidad de los Servicios Públicos, que se detallan en el apartado cuatro, IV de este Plan y que están esencialmente referidas a la coordinación de Consejerías y Organismos de la CARM para la elaboración de Cartas de Servicio y Acuerdos de Nivel de Servicios.

Este Plan de Inspección 2014-2015, pretende la realización de una Inspección Operativa de implantación efectiva de las Medidas de Simplificación de procedimientos, documentos y normativa de la CARM y de implantación efectiva de las herramientas de Administración Electrónica actualmente disponibles en esta Administración Regional.

Segundo.- Ámbito de Aplicación del Plan General de Inspección 2014-2015.

El Plan General de Inspección será de aplicación a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A estos efectos, se entenderá por Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia su Administración General y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Tercero.- Ejecución del Plan General y atribuciones de la Inspección General de Servicios en la ejecución del Plan General de Inspección 2014-2015.

1. La Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrita a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bajo la supervisión del Consejero de Economía y Hacienda, es

¹ En adelante, procedimientos externos

el órgano de naturaleza horizontal encargado de la coordinación y ejecución del Plan General de Inspección 2014-2015.

2. En el ejercicio de la función inspectora, los Inspectores Generales de Servicios tendrán la consideración de autoridad pública, actuando con completa independencia respecto de los titulares de los Órganos Directivos, Servicios y Unidades Administrativas inspeccionados.

3. Así mismo se informará a los Secretarios Generales y demás Órganos Directivos de las Consejerías, así como a las Direcciones/Gerencias de los Organismos Públicos, el inicio de las inspecciones, informándoles de las obligaciones de los Jefes de Servicio y unidades inspeccionadas para el correcto desarrollo de las actuaciones inspectoras.

Cuarto.- Actuaciones que integran el Plan General de Inspección 2014-2015.

Las actuaciones que integran el Plan General de Inspección 2014-2015 son todas de carácter horizontal, pues afectan a la totalidad de las Consejerías y Organismos Públicos de la CARM y se aplican en todas ellas con criterios homogéneos.

I.- En el Área de Simplificación Administrativa y Normativa.

Implantación efectiva de las Medidas de Simplificación Administrativa en los procedimientos, documentos administrativos y normativa de la CARM:

- Extensión de Plataforma de Interoperabilidad.
- Elaboración de un listado de modificaciones normativas para la eliminación de la presentación de documentos por los interesados y correlativa obtención de los mismos a través de la citada Plataforma.
- Elaboración de un listado de Procedimientos de Autorización susceptibles de simplificación mediante escrito de Comunicación de Inicio y Declaración Responsable.

II.- En el Área de e-Administración.

Implantación efectiva de las Medidas y Herramientas de Administración Electrónica en los procedimientos y actuaciones de los Órganos y Unidades de la CARM:

- Impulso en la elaboración de Aplicaciones Informáticas de Gestión de los procedimientos gestionados actualmente en soporte papel.
- Implantación progresiva de la Solicitud Electrónica Genérica.
- Establecimiento de Indicadores Externos de los procedimientos incluidos en la aplicaciones informáticas para posibilitar la consulta telemática ciudadana de "Como va lo mío" a través de la sede electrónica CARM.
- Establecimiento de Indicadores Internos de gestión que permitan conocer resultados, volumen de gestión y establecimiento de puntos fuertes y áreas de mejora de los servicios inspeccionados.
- Implantación de la aplicación corporativa Portafirmas Electrónico, para la firma electrónica de documentos administrativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- En el Área de Transparencia y Buen Gobierno.

La Administración Regional debe acometer una revisión, simplificación y en su caso consolidación normativa de su ordenamiento jurídico, de acuerdo con las

disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de "Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno".

Con esta finalidad la Inspección General de Servicios realizará los estudios y propuestas que se le encomienden en aplicación de la citada Ley 19/2013, de Transparencia.

IV.- Otras Actuaciones Singulares.

IV.1.- En materia de Calidad de los Servicios: Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicios.

1. Velar por el cumplimiento, homogeneidad y coherencia metodológica del proceso de elaboración y revisión de las Cartas de Servicios y de los Acuerdos de Nivel de Servicios, de acuerdo con las correspondientes Instrucciones de actuación que se establezcan por el órgano directivo competente en materia de calidad.

2. Evaluación del control de los compromisos expresados en las Cartas de Servicios y en los Acuerdos de Nivel de Servicios.

3. Impulso de la utilización del Sistema de Información Corporativa para la tramitación de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicios.

IV.2.- En materia de Atención al Ciudadano.

Velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, e informará sobre el grado de cumplimiento de la actualización permanente de la información de la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

IV.3.- En materia de Cargas de Trabajo.

Velar por el cumplimiento por parte de los Servicios y Unidades Administrativas de la obligación del control de gestión y cargas de trabajo.

IV.4.-Consejería de Agricultura y Agua.

A instancia de la Consejería de Agricultura y Agua, asesoramiento y colaboración en la preparación de la convocatoria de diferentes líneas de ayudas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural financiado por el Fondo Agrario FEADER, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

IV.5.-En materia de Redistribución de efectivos.

Colaboración con las unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de función pública en los procesos de optimización de recursos humanos y en las medidas de redistribución de efectivos.

Quinto.- Constancia documental de las Actuaciones Inspectoras.

De todas las actuaciones de inspección que se realicen en los Órganos Directivos seleccionados en aplicación de este Plan General de Inspección, se levantará la correspondiente acta firmada por el Inspector General de Servicios y las unidades inspeccionadas.

Sexto.- Deber de colaboración de las Unidades y Órganos Directivos de la Administración de la CARM en la ejecución del Plan General 2014-2015

1. En el ejercicio de sus funciones, las Unidades, Órganos u Organismos vinculados o dependientes de la Administración Regional prestarán su colaboración a la Inspección General de Servicios.



2. Las autoridades, funcionarios y personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma vienen obligados a prestar toda su ayuda y cooperación, poniendo a disposición de los Inspectores Generales de Servicios cuantos medios personales y materiales les demanden.

3. Los Inspectores Generales de Servicios en el ejercicio de sus funciones tendrán el carácter de autoridad pública y gozarán de completa independencia respecto de las autoridades de las que dependan los Servicios y el personal objeto de inspección.

Séptimo.- Calendario de visitas de inspección

Mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda se establecerá el calendario de visitas de inspección, su objeto y alcance.